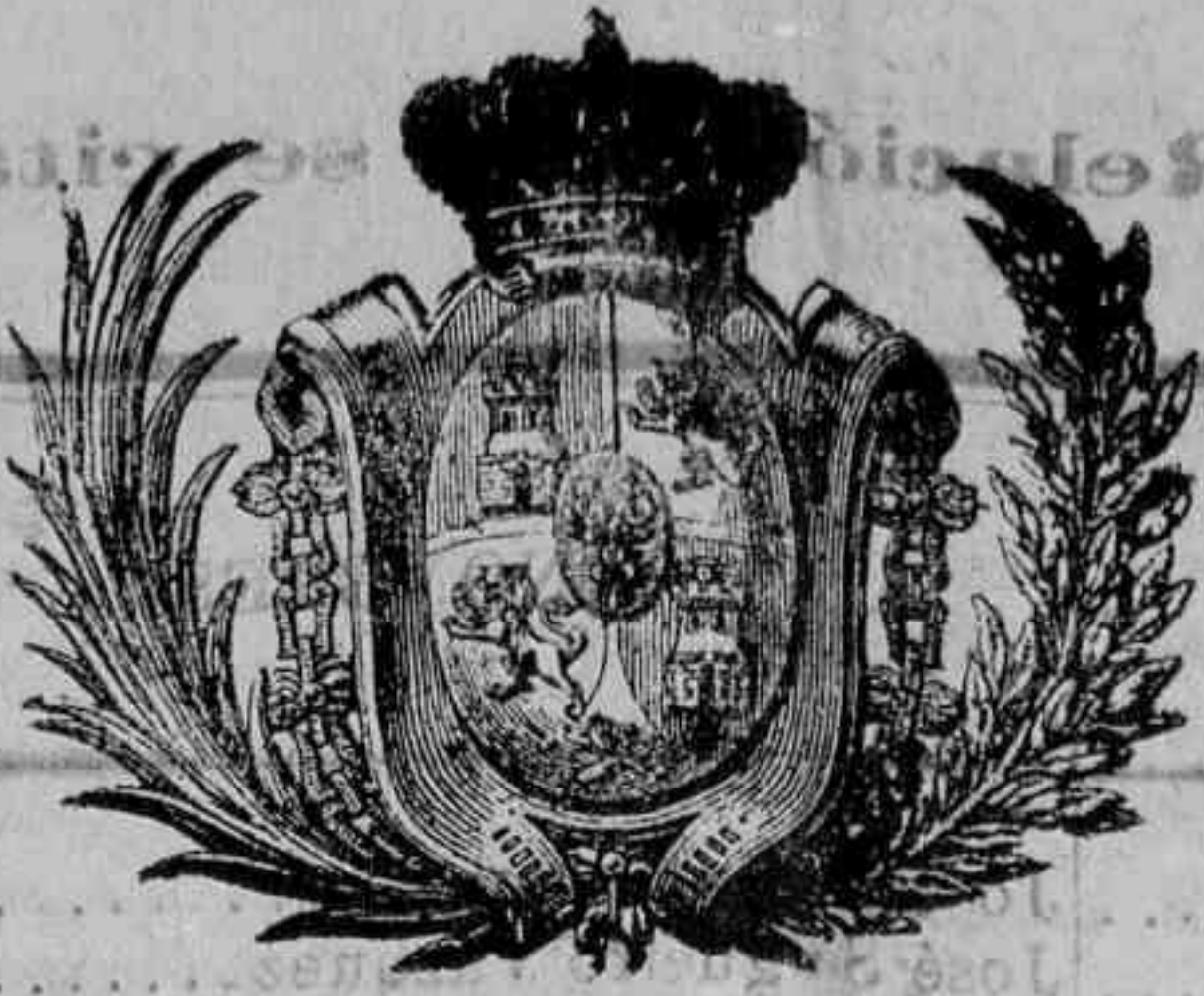


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 149

Viernes 25 de Julio

AÑO DE 1902

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas; francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue per las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

### PUNTOS DE SUSCRICIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten **documentos** que no vengan firmados por el señor **Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de Julio de 1902.)

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CACERES

Sección de cuentas municipales.

Circular.

No habiendo cumplido el Alcalde de Torrejón el Rubio mi resolución fecha 4 de Enero, reproducida en 8 de Febrero y 23 de Junio próximos pasados, ordenándole proceda á hacer efectivos los reintegros que se dedujeron contra los cuentadantes de las municipales de aquel Ayuntamiento y ejercicio de 1888-89; he dispuesto por última vez, en comunicación número 560, de esta fecha, recordarle el expresado servicio, y advertirle que de continuar tal abandono y negligencia, en el cumplimiento de mis órdenes, daré cuenta á los Tribunales de justicia por su notoria desobediencia.

Lo que hago público por medio de esta circular á fin de evitar en lo sucesivo un

procedimiento poco edificante para los que por ministerio de la Ley, están obligados á respetar y cumplir las órdenes de sus superiores.

Cáceres 23 Julio de 1902.  
—El Gobernador, VICENTE ZAIDÍN.

### Delegación de Hacienda

de la  
PROVINCIA DE CACERES

Anuncio.

La Dirección general de la Deuda pública, en circular fecha 17 del actual, dice á esta Delegación lo siguiente:

“Dispuesto por Real orden de fecha 8 del actual, que el primer sorteo para amortización de la deuda del 5 por 100, creada por el Real decreto de 5 de Junio último, y que debía tener lugar el día 15 del actual, se verifique el día 10 de Agosto próximo, y venciendo en 15 de dicho mes un trimestre de intereses correspondiente al cupón núm. 5 de los títulos de la emisión de 1900; al cupón núm. 1 de las carpetas provisionales de la de 1902; los títulos de la expresada deuda amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal, por series, aparece inserta en la *Gaceta de Madrid* del día de ayer, y los que resulten amortizados en el sorteo que ha de celebrarse el día 10 de Agosto próximo, cuya relación se publicará oportunamente en dicho periódico oficial; esta Dirección general, en virtud de la autorización que le ha sido concedida por Real orden de 11 del corriente, ha dispuesto que desde el día 1.º de Agosto próximo se admitan por esa Delegación los referidos cupones números 5 y 1, y los títulos amortizados en el sorteo celebrado el día 15 del actual, y desde 15 de Agosto próximo las carpetas provisionales, que resulten amortizadas en el sorteo que habrá de verificarse el día 10 del mismo mes, cuyos mencionados cupones, títulos y carpetas pro-

visionales corresponden al antes citado vencimiento de 15 de Agosto de 1902.”

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Cáceres 23 de Julio de 1902.  
—El Delegado de Hacienda, José María Travesí.

### OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE CÁCERES

Aguas.

D. Manuel Somoza y Allo, de esta vecindad, ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, instancia acompañada de un proyecto, para que se le conceda el aprovechamiento de diez metros cúbicos de agua por segundo, procedentes del río Alagón, con destino á fuerza motriz para usos industriales, después de transformada en energía eléctrica, devolviendo á la corriente íntegro el caudal á la salida de la casa de máquinas; también se pide la imposición de servidumbre de acueducto y estribo de presa.

El proyecto afecta al término municipal de Ceclavín.

La presa ha de emplazarse 500 metros aguas arriba de la aceña de Vaogallego, y á 400 de una casa, sita en la margen izquierda y aguas abajo, y tendrá 10 metros de altura sobre el estiaje, de planta circular, con la conversidad hacia agua arriba, con un desarrollo en la coronación de 131 metros.

El canal de derivación á cielo abierto, tunel y tubería, tendrá una longitud de 183 metros.

La casa de máquinas se situará en propiedad de D. Eusebio Rodríguez Arias, el cual ha concedido la autorización necesaria.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que dispone la Instrucción de 14 de Junio de 1883, concediendo el plazo de treinta días, para que las Corporaciones y particulares que se consideren perjudicados en esta concesión, presenten en esta Jefatura las reclamaciones que crean oportunas, estando de manifiesto dicho proyecto en esta dependencia (Sollana 4), para que el público pueda examinarlo.

Cáceres 22 Julio de 1902.—  
El Ingeniero Jefe, Juan Castellano.

En la *Gaceta de Madrid* número 203, correspondiente al día 22 del actual, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: A fin de que tenga la mayor publicidad posible, para que llegue á conocimiento de los interesados ó sus herederos, de los cuales se desconoce su naturaleza y vecindad;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se inserte en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de las provincias la siguiente relación de los individuos de la clase de tropa que, hallándose ajustados con arreglo á la Real orden circular de 7 de Marzo de 1900, no han solicitado los alcances de las Comisiones liquidadoras respectivas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1902.

WEYLER.

Señor.....

Sr. D. Germán  
Diputado provincial



Arroyo del Puer



Relación que se cita

CUERPOS	CLASES	NOMBRES	ALCANCES — Pesetas	OBSERVACIONES
Regimiento Infantería del Infante, núm. 5	Soldado	José Tous Barrubal	44 55	..
Idem	Idem	José Salgueiro Vázquez	6 16	..
Idem	Idem	Juan Orbengoa Zabala	94 59	..
Idem	Idem	José Bernárdez Rodríguez	109 50	..
Idem	Idem	Manuel Campos Marco	166 46	..
Idem	Idem	Ricardo Marco Marzo	126 93	..
Idem	Idem	Rafael Sánchez Martínez	50 20	..
Idem	Idem	José Baliño Palomo	87 35	..
Batallón Cazadores de Valladolid núm. 21	Idem	Andrés Bergantiños Rivero	350 95	..
Idem	Idem	Vicente Cal Castro	128 45	..
Idem	Idem	Antonio Costa López	264 20	..
Idem	Idem	Esteban Costa Pedrós	176 95	..
Idem	Idem	Jesús Diego Pérez	112 15	..
Idem	Idem	Ramón Díaz Causa	293 65	..
Idem	Idem	Juan Egurola Incabe	193 65	..
Idem	Idem	Antonio Escolano López	117 65	..
Idem	Idem	Andrés Fernández Igón	257 70	..
Idem	Idem	José Fernández Lovelless	223 30	..
Idem	Idem	José Jiménez Fernández	98 55	..
Idem	Idem	José González Cruz	132 70	..
Idem	Idem	Simplicio González Darriba	206 20	..
Idem	Idem	Mariano Garrido López	691 35	..
Idem	Idem	Juan Hacha Luja	114 05	..
Idem	Idem	Enrique Hermida Soldevila	20 95	..
Idem	Idem	Camilo Illoa Salgado	159 30	..
Idem	Idem	Francisco López Navia	139 35	..
Idem	Idem	Ramón Lodeiro García	12 85	..
Idem	Soldado	Francisco Lanzas Valle	519 85	..
Idem	Idem	Francisco López Virola	122 60	..
Idem	Idem	Cayetano de León Gil	541 10	..
Idem	Idem	Fidel Leiján Barcos	472 25	..
Idem	Idem	Pascual Llana Delgado	219 70	..
Idem	Idem	Nicasio Martínez Heras	173 35	..
Idem	Idem	Melchor Mohiños Reyes	163 75	..
Idem	Idem	Ramón Martínez Martínez	116 35	..
Idem	Idem	Ramón Maure Incógnito	349 15	..
Idem	Idem	Gregorio Méndez Cuéllar	250 95	..
Idem	Idem	José Núñez López	213 75	..
Idem	Idem	Silvestre Peña González	332 80	..
Idem	Idem	Lorenzo Prado Incógnito	183 00	..
Idem	Idem	José Piu Alonso	97 70	..
Idem	Idem	Manuel Pardo Arroyo	77 05	..
Idem	Idem	Manuel Peláez Pallarés	203 95	..
Idem	Idem	Roque Novo Fernández	180 50	..
Idem	Idem	Andrés Rodríguez Rodríguez	97 10	..
Idem	Idem	José Rodríguez Ríos	292	..
Idem	Idem	Ramón Rodríguez Caldeiro	164 80	..
Idem	Idem	José Rodríguez Fontán	107 25	..
Idem	Idem	Camilo Rodríguez González	55 55	..
Idem	Idem	Manuel Salgado Braña	216 40	..
Idem	Idem	Ricardo Salgado Cabañas	183 40	..
Idem	Idem	José Salgado Otero	141 25	..
Idem	Idem	Ricardo Soler Mares	143 25	..
Idem	Idem	Justo Seco Villada	29 40	..
Idem	Idem	José Silva Rodríguez	202 70	..
Idem	Idem	José Vidal Fernández	402 35	..
Idem	Idem	Saturnino Varela Incógnito	149 15	..
Idem	Idem	Pablo Goyano Balado	108 65	..

PARTE OFICIAL  
 PRESIDENCIA  
 DEL CONSEJO DE MINISTROS  
 S. M. el Rey (Q. D. G.)  
 Y Augusta Real Familia  
 continúan en la ciudad  
 de San Sebastián sin no-  
 vedad en sus importantes  
 salud.  
 Caceres del 24 de Julio de 1902.  
 GOBIERNO CIVIL  
 PROVINCIA DE CACERES  
 Sección de cuentas municipales.  
 No habiendo cumplido el

Madrid 18 de Julio de 1902.—WEYLER.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE CACERES

Anuncio.

En armonía con lo dispuesto en el cap. 29 del Reglamento para la imposición, administración y cobranza del impuesto de consumos de 11 de Octubre de 1898, esta Tesorería ha instruido expediente de responsabilidad al Ayuntamiento de Estorninos por los descubiertos que el mismo tiene, correspondientes á los presupuestos de 1894-95, 1895-96, 1896-97, 1897-98, 1898-99,

1899-900, 1901 y segundo trimestre del actual ejercicio.

Cumplidos por la Administración de Hacienda los requisitos que previene el artículo 324 del mencionado Reglamento y por esta Tesorería el 27 de la ley de Presupuestos de 28 de Junio de precitado año 1898, se ha declarado responsable al pago con sus bienes particulares á todos y cada uno de los individuos que han constituido la Corporación municipal en las épocas anteriormente expresadas, de la cantidad de dos mil ochocientas noventa pesetas sesenta y ocho céntimos, correspon-

dientes: la de pesetas 470, al año 1894-95; la de pesetas 117'50, al año 1895-96; la de pesetas 509'17, al de 1896-97; la de pesetas 527'34, al de 1897-98; la de pesetas 568'70, al de 1898-99; la de pesetas 142'18, al de 1899-900; la de pesetas 426'54, al de 1901, y la de pesetas 129'25 al segundo trimestre del actual ejercicio, como comprendidos en los artículos 247, 251, 322, 323 y el 326 del Reglamento de consumos citado anteriormente.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de todos y cada uno de los indi-

viduos á quienes pueda afectar, y á fin de que si no se conforman con el acuerdo que integro se ha comunicado al Alcalde Presidente del Ayuntamiento, apelen de él para ante el Sr. Presidente del Tribunal gubernativo provincial de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes á la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según preceptúa el artículo 192 del Reglamento de procedimientos en las reclamaciones económico-administrativas de 18 de Enero último.

Cáceres 19 Julio 1902.—El



Tesorero de Hacienda, Felipe P. Ceballos.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, José María Travesi.

# JUZGADOS

## TRUJILLO

Don Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de exacción de costas del pleito de menor cuantía, seguido á instancia de Celedonio Varela Rodríguez, contra Juan Pino Villar y otros, sobre división de bienes, he acordado sacar á la venta en pública subasta por el precio de su tasación, los bienes embargados al Juan Pino Villar, que al final se expresan, cuya diligencia tendrá lugar en este Juzgado y su sala audiencia el día veinte de Agosto próximo, á las once; previniéndose que para tomar parte en la subasta, hay que consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que no habiendo presentado el ejecutado los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, los rematantes deberán proveerse de ellos por los medios establecidos en el título catorce de la ley Hipotecaria y en consonancia con lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento de dicha Ley.

Dado en Trujillo á veintidós de Julio de mil novecientos dos.—Gregorio Fernández de Arnedo.—Por su mandado, Juan Hurtado.

### Bienes objeto de la subasta.

Ptas. Cts.

Tres cuartas partes proindivisas de un pedazo de terreno de labor, sito en la dehesa Esparragal, en este término, de caber todo él cuatro fanegas, equivalentes á dos hectáreas, cincuenta y siete áreas y sesenta y cuatro centiáreas; que linda por el Norte, con herederos de Alonso Puerto; al Este, con pastos de don Fernando Quirós, vecino de Don Benito; al Sur, con término del Villar, y al Norte y Oeste, con propiedad de herederos de Alonso Puerto; tasada en noventa y cinco pesetas. . . . . 900 00

Mitad proindivisa de un cercado de tierra á pastos al sitio de los Canchos, también en este término, conocida por los Corrales de la Muela, de caber tres fanegas, ó sean dos hectáreas, nueve áreas y setenta y una centiáreas, y linda al Norte, con tierra de Juan Masa Chamorro; al Este, con Bernardo Parras; al Sur, con el cercado del Colmenar, y al Oeste, con don Bartolomé Antonio Pizarro; tasada en setecientos cincuenta pesetas. . . . . 750 00

Mitad de una viña igualmente proindivisa, sita en el Pago Nuevo, en

este término, de cabida dos celemines de tierra, ó sean once áreas y setenta y cuatro centiáreas; que linda al Norte, con calle pública; al Este, con propiedad de Miguel Redondo Sanabria; al Sur, con doña Dolores Romo, y al Oeste, con la de Diego Javier, tasada en ciento cincuenta pesetas. . . . . 150 00

Otra mitad proindivisa de una viña sita en el mismo Pago Nuevo, con doscientas cepas, de cabida un celemin, ó sean cinco áreas, ochenta y dos centiáreas, y linda al Norte, con calle pública, y por los tres restantes puntos cardinales, con propiedad de Miguel Redondo; tasada en cien pesetas. . . . . 100 00

Otra mitad proindivisa de una tierra de labor en las Colmenillas, en este término, de media fanega, ó sean treinta y cuatro áreas, y noventa y tres centiáreas; lindando al Norte, con término de Escurial; al Este, con la dehesa Carrascal; al Sur, con Juan Borreguero Loro, y al Oeste, con herederos de Francisco Loro Cruz; tasada en trescientas pesetas. . . . . 300 00

Otra mitad proindivisa de un huerto de tierra de labor, sita en la calle de los Mártires, en este término, de cabida media cuartilla, equivalente á ocho áreas setenta y tres centiáreas; linda al Norte y Este, con olivar de Juan Vicente Gracioso y calle pública; al Sur, con las casas de la población, y al Oeste, con la calle que de él sale para los Mártires; tasada en seiscientos pesetas. . . . . 600 00

Otra mitad proindivisa de tierra plantada de olivos al sitio del Cancho, en este término, de cabida una y media fanega, ó sean una hectárea, cuatro áreas y ochenta centiáreas; lindando al Norte, con olivar que fué de Rita Sánchez Cortés y causahabientes de su hermano Bartolomé; al Este, con calle pública; al Sur, con don Manuel Marquez, y al Oeste, con la de Francisco García Rocha; tasada en mil pesetas. . . . . 1000 00

Otra cuarta parte también proindivisa de casa, sin número de orden, sita en la calle de la Corredera, de esta población, que mide una superficie de setecientos metros cuadrados, y linda por su derecha entrando, con la de Bartolomé Gómez Loro; izquierda, con calle pública, y por su espalda, con Alonso Chamorro Valle; tasada en setecientos cincuenta pesetas. . . . . 750 00

Una suerte de tierra abierta al sitio de los Zanjos, en término de Escurial, de cabida una fanega y seis celemines de

marco real; que linda por Norte, con otra de Felipe Calvo; por Oriente, con otra de Alonso Giménez y Ana Santos; Mediodía, con otra de Diego Castro Barriga, y por Poniente, con calle pública; tasada en mil setecientas pesetas. . . . . 1700 00

Trujillo, fecha ut supra.—Hurtado.

## CASTELLÓN.

### Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción de este partido de Castellón de la Plana, por providencia de ayer, recaída en el sumario que se instruye por este Juzgado, sobre robo de un mulo á don Severino Dolz Cervera, de esta vecindad, ha mandado, se cite á Pedro Gamón Olmos, (a) Peret, de treinta y cuatro años, vendedor ambulante de sortijas y relojes, natural de Catarroja; ha residido en Albacete, y según noticias se halla ahora por Extremadura; para que comparezca ante el Juzgado de instrucción de este partido, dentro del término de diez días, á contar desde que se publique la presente en la *Gaceta de Madrid*, y con el objeto de recibirle declaración, como testigo, en dicho sumario; previniéndole que, de no concurrir á este primer llamamiento, incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Castellón diez y nueve de Julio de mil novecientos dos.—El Escribano, Esteban Albi.

## CASAR DE CACERES.

### Edicto.

Don Gervasio Casares Martín, Juez municipal de Casar de Cáceres.

Por el presente se cita, llama y emplaza al que se crea dueño ó dueños de unas reses vacunas que atravesaron la vía férrea el veintiuno del actual por los kilómetros trescientos diecisiete y trescientos treinta y dos de la Compañía de Madrid, Cáceres á Portugal y del Oeste de España, habiendo sido arrollada una de ellas en dicho día, sin que causara desperfectos en aquella, por el tren número once del mismo; para que el día treinta del actual y hora de las nueve, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en Casas Consistoriales, á contestar al juicio de faltas señalado para dicho día, mes y hora, en virtud de denuncia hecha con tal motivo por el Capatáz de la treinta y tres brigada Santiago Mera.

Dado en Casar de Cáceres y Julio veintidós de mil novecientos dos.—Gervasio Casares.—Por su mandado, el Secretario, Modesto Hurtado Molano.

# ALCALDÍAS

## TORREORGAZ.

Exposición al público del apéndice al amillaramiento.

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial para el año próximo de 1903, queda expuesto al pú-

blico desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho término, no serán admitidas.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados.

Torreorgaz 12 de Julio de 1902.

—El Alcalde, Francisco Polo.

## PASARON.

Extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa, desde el día 1.º de Enero del corriente año, hasta el 30 de Junio, que, sometido al del Ayuntamiento, fué aprobado y se remite á la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según ordena el artículo 109 de la ley Municipal.

### (Conclusión)

#### Extrordinaria del día 2 de Mayo.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Félix Ramos, se abrió la sesión y dada lectura de la convocatoria, así como de una carta que con fecha 30 de Abril último ha dirigido á la Alcaldía el Diputado á Cortes por este Distrito D. Ramón Cepeda Montero, exhortando á una reunión de cosecheros del pimentón y Autoridades de este país, que ha de tener lugar el día 4 del actual en Naval moral de la Mata, donde también asistirá el Director general de Sanidad, y se acordó nombrar á don Julián Blázquez Martín y D. Gabriel González Pavón, como cosecheros de indicada especie, para que con voz y voto asistan á indicada reunión provistos de la oportuna credencial.

Sin más asuntos que tratar, se levantó la sesión.

#### Ordinaria del día 4 de Mayo.

No se celebró sesión en este día por no haberse reunido suficiente número de Concejales para tomar acuerdos.

#### Idem del día 11 de Mayo.

Se aprobó el acta de la anterior y se dió cuenta de las órdenes, circulares y demás disposiciones recibidas de las Autoridades superiores durante la última sesión, y acordaron su cumplimiento.

Se nombró Recaudador de cédulas personales del corriente año á D. Luis Prieto Vicente.

Igualmente se acordó que del capítulo de Imprevistos se abonen 200 pesetas anuales por trimestres vendidos á Teresa Aguilar Pavón, por el local que tiene destinado al recogido y enseñanza á los niños pequeños de estos vecinos que por su corta edad no pueden asistir á las Escuelas públicas, evitando con ello el que estén abandonados por la necesidad en que muchas madres tienen que abandonarlos para ganar un jornal, quedando autorizado el señor Alcalde para ordenar el pago.

Sin más asuntos que tratar, se levantó la sesión.

#### Idem del día 18 de Mayo.

No celebró sesión el Ayuntamiento por no haberse reunido suficiente número para tomar acuerdos.



Idem del día 25 de Mayo.

Se aprobó el acta de la anterior y se dió cuenta de las órdenes, circulares y demás disposiciones emanadas de las Autoridades superiores durante la última sesión, y acordaron su cumplimiento.

Se desestimó la petición hecha á la Corporación por el Veterinario de esta población D. Nicanor Infante, por el reconocimiento hecho en el ganado vacuno de varios vecinos de esta población y que lo reclame de los dueños del ganado que haya reconocido.

Se acordó á instancia del primer Teniente Alcalde D. Antonio Luis Aguilar y en vista de que la época del tiempo en que los trabajos del campo son tan continuados y perentorios, variar los días y horas para la celebración de las sesiones y que éstas tengan lugar los sábados de cada semana á las nueve de la noche en estas Casas Consistoriales, durante los meses de Junio hasta Septiembre inclusivos, haciéndose saber al público por los medios que establece la Ley.

Sin más asuntos que tratar, se levantó la sesión.

Idem del día 1.º de Junio.

No celebró sesión el Ayuntamiento por no haberse reunido suficiente número para tomar acuerdos.

Idem del día 7 de Junio.

Se aprobó el acta de la anterior y se dió cuenta de las órdenes, circulares y demás disposiciones recibidas en esta Alcaldía durante la semana anterior, y acordaron su cumplimiento.

Dada lectura de la comunicación dirigida á la Alcaldía por el Sr. Tesorero de Hacienda, fecha 3 del corriente mes, para que en el plazo de un mes, se ingresen en dicha Tesorería 900 pesetas 80 céntimos que el Municipio adeuda al Tesoro por el impuesto de consumos del ejercicio económico de 1898 al 99; y enterada la Corporación del contenido de indicada comunicación y para evitar las responsabilidades que pudieran alcanzarla por su demora ó apatía y declinarla á quien corresponda, se acordó que por el Secretario se expida certificación de los individuos que compusieron el Ayuntamiento del ejercicio de donde procede el débito, certificación de la comunicación remitida á esta Alcaldía por el Tesorero de Hacienda y del particular de esta sesión, convocando á los individuos expresados en la primera certificación, así como al Ayuntamiento actual á una sesión extraordinaria para tratar del mismo asunto y de su resultado instruir el oportuno expediente, quedando autorizado el Sr. Alcalde para llevar á efecto este acuerdo en todas sus partes.

Y sin más asuntos que tratar, se levantó la sesión.

Extraordinaria del día 13 de Junio.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Félix Ramos Lozano, se abrió la sesión con asistencia de los Concejales del Ayuntamiento actual y los que le desempeñaron en el ejercicio económico de 1898 al 99.

Inmediatamente el Sr. Presidente manifestó: Que por la convocatoria que al efecto se les había hecho, se habrían enterado los señores concurrentes del objeto de la reunión, que no es otro que el de darles cuenta de la comunicación que con fecha 3 del corriente le ha dirigido el se-

ñor Tesorero de Hacienda de esta provincia, reclamando el pago de 900 pesetas 80 céntimos que por el impuesto de consumos del ejercicio económico de 1898 al 99 adeuda este Municipio á la Hacienda y se le concede el plazo de un mes para su pago.

El Ayuntamiento acordó nombrar un individuo de la Corporación que en representación de ella se presente en dicha Tesorería y procure conseguir el medio más conveniente de saldar el débito, si en la actualidad el Municipio no cuenta con fondos para ello, y quedó nombrado al efecto el Sr. Alcalde Presidente D. Félix Ramos Lozano.

Sin más asuntos que tratar, se levantó la sesión.

Ordinaria del día 14 de Junio.

No se celebró sesión por no haberse reunido suficiente número de Concejales para tomar acuerdos.

Idem del día 21 de Junio.

Se aprobó el acta de la sesión anterior y se dió cuenta de las órdenes, circulares y demás disposiciones emanadas de las Autoridades superiores en esta Alcaldía, durante la última sesión y acordaron su cumplimiento.

Se acordó que los exámenes ordinarios de los niños y niñas asistentes á las Escuelas de este Municipio, tenga lugar en los días 16 y 17 del próximo Julio, y que se les comuniquen este acuerdo á los Profesores, á los padres de familia y al público en general para que concurren á presenciar el acto si les conviene.

Que por el Secretario-Contador se haga la distribución de fondos del segundo trimestre del corriente año y se paguen los haberes de los empleados del Municipio y demás gastos ocasionados durante el mismo trimestre, quedando á cargo del señor Alcalde la ordenación de los pagos.

Que por el Secretario de la Corporación se forme un extracto de los ingresos y gastos realizados desde el 1.º de Enero hasta el 30 de Junio del corriente año y se exponga al público para conocimiento de los vecinos y se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Que por el mismo Secretario se forme un extracto de todas las sesiones celebradas por el Ayuntamiento durante el primer semestre del corriente año y se presente al Ayuntamiento para su aprobación y después se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según determina la ley Municipal.

Se acordó nombrar al Sr. Alcalde para pasar á la capital de Cáceres á pagar el segundo trimestre de consumos del corriente año é ingresar el importe de las cédulas personales expandidas hasta la fecha y ventile con el Agente del Municipio y oficinas correspondientes cuantos asuntos sean necesarios y tengan interés con el mismo.

Que del capítulo de Imprevistos se paguen 9 pesetas 25 céntimos, importe de los gastos de medicamentos y demás empleados en la autoxia del desgraciado Bruno Váez Fernández, efectuada el día 19 del corriente mes, quedando autorizado el Sr. Alcalde para ordenar el pago.

El Sr. Presidente manifestó: Que cumpliendo con lo acordado por el Ayuntamiento, se había enterado de la cuenta particular que el arrendatario de consumos del ejercicio económico de 1897 á 1898 rindió por aquella fecha, Antonio Vicen-

te González, la cual no está autorizada por nadie y resulta un descubierto del repartimiento ó conciertos particulares hechos con los vecinos en aquel ejercicio de 700 pesetas para el completo pago del recargo municipal, y esta falta aumentándola á la Data que figura en la cuenta, resultan á favor del arrendatario 13 pesetas 75 céntimos.

Que también se ha enterado de los ingresos obtenidos en la Depositaria municipal por el impuesto de pesos y medidas del ejercicio de 1899 á 900, en que igualmente intervino el propio Antonio Vicente, y resulta que éste debe al Municipio 249 pesetas 93 céntimos del cuarto trimestre de expresado año.

El Ayuntamiento, en su vista, acordó que en la primera sesión ordinaria que se celebre, se haga comparecer á repetido Antonio Vicente, y en vista de las razones que alegue y documentos justificativos que presente, se declare á quien corresponda responsable de expresadas cantidades, y en todo caso hacerlas efectivas por los medios legales, declinando la responsabilidad desde luego en las Corporaciones municipales que han precedido á la que toma este acuerdo, desde que se contrajeron los débitos.

Que enterada la Corporación de la Real orden-circular del Ministerio de la Gobernación, fecha 12 del actual, inserta en el BOLETÍN del 18, y se acordó que así se comunique al Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Sin más asuntos que tratar, se levantó la sesión.

Idem del día 28 de Junio.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Félix Ramos Lozano, se abrió la sesión dándose lectura al acta de la sesión anterior, que quedó aprobada.

Asimismo se dió cuenta de las órdenes, circulares y demás disposiciones emanadas de las Autoridades superiores en esta Alcaldía, y acordaron su cumplimiento.

Aprobar el pago de 1.553 pesetas 50 céntimos, hecho por el Alcalde en la capital de Cáceres, por cuenta del segundo trimestre del impuesto de consumos del ejercicio corriente.

Que el pago de las cédulas expandidas hasta la fecha, se haga al terminar el período voluntario y se rinda la cuenta de expresadas cédulas con la Hacienda.

Tomada la palabra por el Sr. Alcalde, que según los informes que ha podido adquirir y consultas hechas á personas instruidas en asuntos municipales, el débito que este Municipio tiene con la Hacienda de 900 pesetas 80 céntimos por el impuesto de consumos del ejercicio económico de 1898 al 900 y cuyo pago tiene ya reclamado aquélla, son responsables á su pago los individuos del Ayuntamiento del ejercicio de donde procede el débito; mas como la entidad Ayuntamiento siempre está subsistente, lo serían los que hoy le componen si no declinaran su responsabilidad contra aquéllos, puesto que en manera alguna los bienes propios de los Concejales que hoy forman el Ayuntamiento, ni deben ni pueden ser responsables de débitos que otros contrajeron por su apatía ó abandono, y mucho menos en el impuesto de donde procede el débito, estuvieron arrendados y no cabe otro término que la distracción de los fondos ó el débito por parte del arrendatario, que sin contemplación de ningún género han debido aquéllos hacerle efectivo.

El Ayuntamiento, en vista de lo manifestado por el Sr. Alcalde, acordó por unanimidad aprobar su conducta en la capital y el pago de consumos verificado, y que respecto á las 900 pesetas 80 céntimos, se exija la responsabilidad pecuniaria de expresada cantidad á los individuos que del ejercicio de donde procede el débito formaron la Corporación municipal, si no justifican legalmente su inversión, para lo cual se instruya por la Alcaldía el oportuno expediente en averiguación de la aplicación dada á las 900 pesetas 80 céntimos, y que se proceda en todo caso á hacerla efectiva por la vía ejecutiva y de apremio, de los que resulten responsables ó de los individuos del Ayuntamiento del ejercicio de donde procede el débito, en quienes desde luego declinan toda responsabilidad, que á los que hoy le componen pudiera alcanzarle.

Que de este acuerdo se saque certificación y se remita á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, con atento oficio, suplicando no se incoen procedimientos ejecutivos contra la Corporación hoy constituida, toda vez que en manera alguna puede ser responsable de débitos de consumos de otros ejercicios en que en nada han intervenido.

Aprobado en sesión ordinaria del día 13 de Julio de 1902.—El Alcalde, Félix Ramos.—El Secretario, Vicente Buezo.

## LA MINERVA

Imprenta, Librería, Encuadernación y  
Objetos de Escritorio

SERAFÍN RODA'S

PORTAL EMPEDRADO, 41

CÁCERES

Modelación impresa  
para Ayuntamientos.

Encuadernaciones de  
todas clases.

Única fábrica en Cáceres  
de Sellos de Cau-chú ó Goma.

Venta de toda clase de  
Obras Científicas, Literarias  
y Recreativas.

Libros para contabilidad  
rayados, y libretas  
de todas clases.

Libros para escuelas,  
de la casa de D. Saturnino  
Calleja.

Único depósito en Cáceres  
para la venta de  
Objetos de plata Mene-  
ses.

CÁCERES.

Tip. de SUCESORES DE ALVAREZ  
Portal Llano, 39.